



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00138-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1013

De conformidad con el núm. 1 del art 366 del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes, de acuerdo al núm. 5 ibídem.

Por ser procedente la solicitud del apoderado del demandante (nro. 033 exp) se **REQUIERE** a la EPS Suramericana S.A. para que en el término de **tres (3)** días, siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe quién es el pagador o empleador del señor Lisardo Eliecer Moreno Vanegas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.391.263.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429ffa0ca1d81bba822fa5aaf98a878a2e4a8dceb1976b94e316029c69ebd2b8**

Documento generado en 12/10/2022 07:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>